

EXP. 1996 - (1-69-5) 88
" 498 - (1-14-4) 85

ESTABLECE ESTRUCTURA ORGANICA DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO,

-5 ABR. 1988.

182

N°

VISTOS: El Decreto Supremo N° 1201, de 1987, de Educación; los informes del Consejo Académico de fecha 15 y 30 de marzo de 1988; el acuerdo N°1 de la Honorable Junta Directiva de la Corporación, adoptado en su primera sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 1988, y el acuerdo N°2 de dicho cuerpo colegiado, adoptado en su segunda sesión extraordinaria de 31 de marzo de 1988, y las facultades que me confiere el art. 11 del D.F.L. 149, de 1981, de Educación, aprobatorio del Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile,

CONSIDERANDO:

1.- La permanente conveniencia de adecuar la estructura de la Universidad a las necesidades de un desarrollo integral, armónico y coordinado, acorde con los objetivos que ella debe satisfacer.

2.- Las conclusiones derivadas de las Primeras Jornadas de Consolidación Académica, efectuadas durante el mes de febrero del año en curso.

3.- Las consultas efectuadas por la Rectoría a los Consejos de Facultad y de la Escuela Tecnológica, durante el mes de marzo del presente año.

4.- Las Bases para el Programa de Desarrollo del Sistema Universitario.

5.- El Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.

6.- El Plan Indicativo de Desarrollo de la Universidad de Santiago de Chile.

D E C R E T O:

Apruébase la siguiente estructura orgánica de la Universidad de Santiago de Chile:

ARTICULO 1°. La Universidad de Santiago de Chile tendrá autoridades unipersonales y colegiadas.

ARTICULO 2°. Las autoridades colegiadas son: la Junta Directiva, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, cuyas funciones y atribuciones se establecen en las leyes y reglamentos vigentes. Las autoridades unipersonales son: el Rector, el Contralor Universitario, el Secretario General, el Director General de Planificación e Informática, el Vicerrector de Docencia y Extensión, el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, el Vicerrector de Administración y Finanzas, el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles, los Decanos y el Director de la Escuela Tecnológica.

Por otra parte, son cuerpos colegiados: el Consejo de la Escuela Tecnológica, el Consejo del Instituto de Investigaciones del Patrimonio Territorial de Chile, el Consejo de Honores y Distinciones y otros que establezcan los reglamentos universitarios. Ellos determinarán sus funciones y atribuciones.

ARTICULO 3°. El Rector es la máxima autoridad unipersonal que gobierna la Universidad y administra su patrimonio.

Del Rector dependerán, con igual rango y jerarquía, las siguientes unidades:

- a) Contraloría Universitaria, a cargo de un Contralor Universitario.
- b) Secretaría General, a cargo de un Secretario General.
- c) Dirección General de Planificación e Informática, a cargo de un Director General de Planificación e Informática.
- d) Las Vicerrectorías, a cargo de Vicerrectores.
- e) Las Facultades, a cargo de Decanos.
- f) La Escuela Tecnológica, a cargo de un Director de la Escuela Tecnológica.

ARTICULO 4°. Las Vicerrectorías de la Corporación serán las siguientes:

- a) Vicerrectoría de Docencia y Extensión.
- b) Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.
- c) Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- d) Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

ARTICULO 5°. La Universidad contará con las siguientes Facultades:

- a) Facultad de Ingeniería
- b) Facultad de Ciencia
- c) Facultad de Administración y Economía
- d) Facultad de Humanidades.

Cada Facultad estará a cargo de un Decano y podrá disponer de las siguientes unidades dependientes:

- 1) Vice-Decanatos, a cargo de Vice-Decanos.
- 2) Secretaría de Facultad, a cargo de un Secretario de Facultad.
- 3) Departamentos Académicos, Escuelas, Institutos y Centros, cada uno a cargo de un Director de Departamento, Escuela, Instituto y Centro, respectivamente.

Existirá, además, una Escuela Tecnológica, a cargo de un Director, que contará con las siguientes unidades dependientes:

- 1) Subdirección, a cargo de un Subdirector.
- 2) Secretaría de Escuela, a cargo de un Secretario de Escuela.
- 3) Departamentos Académicos, a cargo de un Director de Departamento.

La Dirección de las unidades de Vice-Decanatos, Secretarías de Facultades, Subdirección y Secretaría de Escuela Tecnológica, Directores de Departamentos Académicos, Escuelas, Institutos y Centros, será desempeñada exclusivamente por Académicos, a quienes se les asigne la respectiva función.

ARTICULO 6°. A la Contraloría Universitaria, le corresponde el control de la legalidad de los actos de las autoridades de la Corporación; fiscalizar el ingreso y uso de los fondos; examinar las cuentas de las personas que tenga a su cargo bienes de la misma y desempeñar las demás funciones que señale su Reglamento, entre las que deberá considerarse el desarrollo del concepto de garantía de calidad.

Tendrá las siguientes dependencias:

- a) Departamento Control de Legalidad, a cargo de un Jefe, que le corresponde colaborar con el Contralor en el control de la legalidad de los actos de las autoridades de la Corporación; asesorar y proporcionar a éstas la información jurídica que requieran y mantener un registro de dictámenes y normas universitarias.
- b) Departamento Control de Gestión, a cargo de un Jefe, que le corresponde colaborar con el Contralor en la fiscalización del ingreso y uso de fondos, la administración de bienes de la Universidad y evaluar las áreas funcionales administrativas sobre la base de programas de garantía de calidad.

ARTICULO 7°. El Secretario General es el Ministro de Fe de la Universidad, con tuición sobre todos los registros y archivos que contienen la vida institucional de la Corporación.

La Secretaría General tendrá las siguientes dependencias:

- a) Departamento Jurídico, a cargo de un Director, que le corresponde prestar asesoría jurídica al Rector y demás autoridades de la Corporación, especialmente en los aspectos legales administrativos, judiciales y de procedimientos disciplinarios. Además, elaborar los decretos y resoluciones de carácter reglamentario.
- b) Departamento de Comunicaciones, a cargo de un Director, que le corresponde realizar actividades de prensa y publicidad, y administrar las radioemisoras de la Corporación.
- c) Departamento de Desarrollo del Bienestar, a cargo de un Jefe, que le corresponde desarrollar proyectos que vayan en beneficio del personal de la Corporación, sin perjuicio de las funciones propias del Servicio del Bienestar del Personal, que básicamente se financia por aporte de sus asociados y que se relaciona con la Universidad a través de la Secretaría General.

- d) Departamento de Registro Académico, a cargo de un Registrador Académico, que le corresponde coordinar el proceso de matrículas, los registros curriculares de las Facultades y la expedición de títulos y grados. Preservar y mantener al día la información y documentación de la carrera académica.
- e) Oficina de Archivo Central, a cargo de un Jefe, que le corresponde la clasificación, archivo y custodia de toda la documentación oficial de la Universidad.
- f) Oficina de Partes, a cargo de un Jefe, que le corresponde recepcionar, registrar y distribuir en la Universidad toda la documentación oficial. Mantener un servicio de información al público y visitantes en general.
- g) Oficina de Análisis e Información, a cargo de un Jefe, que le corresponde analizar información y proponer elementos de juicio, en procura del normal desenvolvimiento del quehacer universitario y de la preservación de la normativa jurídica vigente.

ARTICULO 8°. A la Dirección General de Planificación e Informática, le corresponde actuar en materias de políticas y formulación de los planes de desarrollo y de la informática de la Universidad y coordinar su acción derivada.

Esta Dirección tendrá las siguientes dependencias:

- n) Departamento de Planes y Presupuesto, a cargo de un Director que le corresponde asesorar al Director General en las materias que digan relación con la conducción y coordinación de la planificación y empleo de los recursos.
- Le corresponde, además, coordinar los planes de desarrollo de las diferentes unidades y proponer las políticas y orientaciones presupuestarias.
- b) Departamento de Sistemas, a cargo de un Director, que le corresponde desarrollar y mantener actualizados sistemas y procedimientos tendientes a optimizar la administración de la Universidad.
 - c) Departamento de Administración de la Información, a cargo de un Director, que debe establecer, desarrollar y administrar la base de datos de la Universidad, proponer las normas que la rigen y elaborar los informes de gestión.
 - d) Departamento de Servicios de Computación, a cargo de un Director, que debe administrar los recursos computacionales que se encuentren a su cargo.
 - e) Existirá un Administrador General del Fondo de Crédito Universitario, quién será responsable de mantener un sistema de seguridad y custodia de los activos de dicho Fondo, de conformidad a la normativa vigente, el que se relacionará con la Universidad a través de la Dirección General de Planificación e Informática.

ARTICULO 9°. Existirá el Instituto de Investigaciones del Patrimonio Territorial de Chile de carácter interdisciplinario, dependiente de la Rectoría, dirigido por un académico jornada completa, mediante la respectiva asignación de funciones, quien recibirá el nombre de Director.

ARTICULO 10°. La Vicerrectoría de Docencia y Extensión tendrá a su cargo el estudio y proposición al Rector de las políticas de docencia de pre y postítulo, extensión, equipamiento docente y de Bibliotecas de la Universidad, siendo de su responsabilidad el

velar por el cumplimiento de ellas en las Facultades y en la Escuela Tecnológica.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes dependencias:

- a) Departamento de Docencia, debe coordinar y proponer políticas de formación de pre-grado, de perfeccionamiento del cuerpo académico y de equipamiento docente. Le corresponde también la racionalización y evaluación permanente del sistema docente y la capacitación estudiantil en técnicas y métodos de estudio.
- b) Departamento de Extensión, debe promover y difundir la importancia de la ciencia y de la tecnología en el desarrollo social y económico, en que deberá considerarse el desarrollo de la Editorial USACH, Escuelas de Temporada, Televisión Educativa, Museo de Ciencia y Tecnología y otros de similar naturaleza.
- c) Departamento de Biblioteca, le corresponde la adquisición, catalogación y mantención del material bibliográfico, la atención al usuario y la coordinación de las bibliotecas especializadas.
- d) Centro de Eventos Nacionales e Internacionales (CENI), es el encargado de prestar servicios para la organización y funcionamiento de congresos, conferencias, convenciones, simposios, encuentros, jornadas y seminarios de carácter académico y de extensión.
- e) Programa de Educación Continua, es el encargado de establecer políticas y métodos para la realización de actividades de actualización y especialización profesional para egresados.

La Dirección de estas unidades será desempeñada exclusivamente por académicos, a quienes se les asigne la respectiva función, con la denominación de Director. Se exceptúa de esta exigencia el Departamento de Biblioteca, el que estará a cargo de un profesional.

ARTICULO 11°. La Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo tendrá a su cargo el estudio y proposición al Rector de las políticas de investigación científica y tecnológica, asistencia técnica, docencia de postgrado y perfeccionamiento académico.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes dependencias:

- a) Departamento de Investigación Científica y Tecnológica (DICYT), le corresponde estimular la investigación y la creación en la Universidad, coordinar su desarrollo y promover su vinculación con las entidades homólogas nacionales e internacionales. Le corresponde también coordinar el equipamiento destinado a la investigación.

Su acción no interfiere la autonomía con que las Facultades planifican y desarrollan sus líneas de investigación.

- b) Centro de Estudios en Ciencia y Tecnología de Alimentos (CECTA), es el encargado de estudiar, planificar, elaborar y ejecutar proyectos de investigación y desarrollo relacionados con ciencia y tecnología de alimentos.
- c) Departamento de Asistencia Técnica, es el encargado de establecer políticas y mecanismos para la ejecución de proyectos de asistencia técnica, dirigidos al sector productivo y de servicio. Coordinará los programas de asistencia técnica interfacultades.
- d) Programa de Postgrado, es el encargado de establecer políticas de formación de graduados, en torno a las líneas de investigación

definidas por la Universidad, promover su realización, el perfeccionamiento académico y el intercambio científico y cultural.

- e) Oficina de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, es la encargada de realizar una función profesional, orientada a detectar las posibilidades de cooperación técnica internacional que puedan ofrecerse y difundirse al interior de la Universidad. Debe coordinar la confección de proyectos para ser presentados a los organismos competentes, y colaborar con las Facultades en su gestión, negociación, seguimiento y apoyo administrativo.

La Dirección de estas unidades será desempeñada exclusivamente por académicos a quienes se les asigne la función pertinente, con denominación de Director. Se exceptúa de esta exigencia la Oficina de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, la que podrá estar a cargo de un profesional.

ARTICULO 12°. La Vicerrectoría de Administración y Finanzas tiene como objetivo dirigir y controlar el desarrollo de las funciones económico-financieras y de personal, como asimismo la administración de la infraestructura física, de acuerdo con las políticas de la Universidad de Santiago de Chile. Sus funciones se realizarán con dedicación absoluta de servicio en beneficio de una expedita gestión académica.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes dependencias, cada una a cargo de un Jefe:

- a) Departamento de Finanzas, tiene como objetivo la dirección, ejecución y control de las funciones, actividades y tareas de carácter financiero-contable de la Corporación.
- b) Departamento de Administración del Campus, tiene como función la mantención y cuidado del campus y de su infraestructura física, además de la prevención de posibles riesgos que afecten a las personas e instalaciones.
- c) Departamento de Construcciones, tiene como función la elaboración de proyectos, la confección de bases, llamados a propuestas, análisis de los antecedentes e inspección y recepción de obras.
- d) Departamento de Adquisiciones, le corresponde la compra de los bienes que requiere la Corporación para su funcionamiento, en el país y en el exterior y coordinar el equipamiento administrativo.
- e) Departamento de Recursos Humanos, le corresponde la selección, perfeccionamiento y capacitación del personal administrativo.

Es el encargado de los procesos de nombramiento y pago de las remuneraciones de los funcionarios de la Universidad.

Debe mantener bajo su tuición la planta y el registro del personal.

ARTICULO 13°. La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles tiene como objetivo estimular y orientar, de acuerdo a las políticas universitarias, la participación activa y creadora de los alumnos de la Universidad de Santiago de Chile, ejecutando a través de sus unidades una amplia atención a los estudiantes que contribuya eficazmente a lograr su desarrollo integral.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes dependencias, cada una a cargo de un Jefe:

- a) Departamento de Relaciones Estudiantiles, le corresponde proponer políticas y desarrollar acciones, en conformidad a los problemas e inquietudes del estudiantado, tanto a nivel académico como extra académico, que implementen soluciones y ponderen sus resultados.
- b) Centro de Salud, es la unidad responsable de la prevención de la salud de los miembros de la comunidad universitaria, acorde con la política de salud de la Corporación.
- c) Departamento de Deportes, debe diseñar estrategias y realizar programas destinados a la actividad deportiva de los miembros de la comunidad universitaria, acorde con la política deportiva de la Corporación.
- d) Departamento de Bienestar Estudiantil, le corresponde detectar y analizar las necesidades e inquietudes socio-económicas de los estudiantes y elaborar y proponer programas destinados a su satisfacción.
- e) Departamento de Actividades Culturales, le corresponde diseñar, programar y realizar actividades de carácter artístico-cultural para contribuir a la formación integral del estudiante.

ARTICULO 14°. Los académicos que ejerzan cargos o funciones señalados en este Decreto deberán estar nombrados con jornada completa en la Universidad de Santiago de Chile.

ARTICULO 15°. Derógase el D.U. 126 de 1988, y el D.U. 244 de 1986 y sus modificaciones.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

RAUL SMITH FONTANA - Rector

ALFREDO SEGUEL MOAS - Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


 ALFREDO SEGUEL MOAS
 Secretario General



